

ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por don José María Sauret Vidal sobre exclusión del recurrente del concurso para proveer plazas de Habilitados de Clases Pasivas en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.967 de 1960, interpuesto por don José María Sauret Vidal sobre nulidad de la Orden de este Ministerio de fecha 30 de noviembre de 1959, que desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 21 de agosto del mismo año, confirmatoria del acuerdo adoptado por el Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual fue excluido el recurrente del concurso para proveer cinco plazas de Habilitados de Clases Pasivas vacantes en aquella provincia, el Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 6 de octubre de 1960, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sauret Vidal contra la Orden del Ministerio de Hacienda fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la exclusión del recurrente del concurso para proveer cinco plazas de Habilitados de Clases Pasivas vacantes en Santa Cruz de Tenerife, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la expresada Orden, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria al «Iguatorialio Policlínico Asturiano».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Iguatorialio Policlínico Asturiano, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autorizan nuevas cifras de capital y la consiguiente modificación en los Estatutos sociales de «La Actividad Humanitaria, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima», en que con fecha 20 de diciembre de 1960, solicita autorización de nuevas cifras de capital, de un millón de pesetas (1.000.000) suscrito y trescientas veinticinco mil (325.000) desembolsado.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder, autorizando las citadas

cifras, conforme al artículo cuarto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y la consiguiente modificación en los Estatutos sociales de la Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se aprueba la modificación estatutaria y ampliación de capital social a «Cantabria, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «Cantabria, S. A. de Seguros», que acredita la modificación de sus Estatutos sociales y la ampliación de su capital social que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebró en 8 de junio de 1959.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales y lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, con esta fecha, la modificación de los artículos 5, 12, 13, 17, 19, 21, 22, 23, 27 y 35, de los Estatutos sociales de «Cantabria, S. A. de Seguros», y la ampliación de su capital social, que queda cifrado en diez millones de pesetas el suscrito y en cinco millones quinientas mil pesetas el desembolsado, autorizándose a la entidad para hacer figurar dichas cifras en sus balances, libros y documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autoriza la ampliación de inscripción a los Ramos de Transportes, Rotura de Cristales, Responsabilidad Civil, Daños a Vehículos y Accidentes del Trabajo de la Compañía de Seguros «Aragón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Aragón, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, núm. 42, en demanda de autorización para ampliar sus actividades a los Ramos de Transportes, Responsabilidad Civil, Accidentes del Trabajo y Rotura de Cristales, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos, cumplimentando especialmente lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Seguros.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación solicitada, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y se le reconocen nuevas cifras de capital social (10.000.000 suscrito y 4.250.000 desembolsado) a la Sociedad Anónima «La Previsión Nacional».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional, S. A.», de que le sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos sexto, 19 y 21, de sus Estatutos sociales, y la ampliación de su capital social en cinco millones de pesetas suscrito, de los cuales se ha desembolsado el 25 por 100, según acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1960, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la legislación vigente.